

CONVENIO MARCO de COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MINISTERIO DE ACCIÓN COOPERATIVA, MUTUAL, COMERCIO INTEGRACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES. EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL "MINISTERIO DE ACCIÓN COOPERATIVA", REPRESENTADA POR SU MINISTRO-SECRETARIO, Doctora Lía Fabiola Bianco, CON DOMICILIO LEGAL EN AVENIDA MITRE 2180, POSADAS, MISIONES Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, ARGENTINA EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "U.Na.M.", REPRESENTADA POR SU RECTOR, Magister Javier Gortari, CON DOMICILIO LEGAL EN RUTA 12, Km. 7 y ½ - CAMPUS UNIVERITARIO - MIGUEL LANÚS, POSADAS, MISIONES, ARGENTINA. AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan que la personería que ostentan, les otorga atribuciones suficientes en los términos del presente convenio.
- II. Que de conformidad con su normativa Institucional, son instituciones de gestión pública con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales el DESARROLLO HUMANO.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas instituciones en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado. el fomentar, fortalecer, incentivar, identificar y articular con los organismos de Cooperación Internacional, la asistencia, entre otras, en materia de:
 - la educación y la cultura
 - la ciencia y la tecnología.
 - la integración y el desarrollo regional
 - la producción,
 - el desarrollo industrial,
 - la preservación del medio ambiente,
 - la salud,
 - los derechos humanos,
 - la seguridad,
 - la gestión pública,
 - el trabajo digno;

Razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales el "MINISTERIO DE ACCIÓN COOPERATIVA" y la "U.Na.M." realizarán acciones conjuntas de cooperación internacional para la consecución de las funciones que les son propias.

SEGUNDA: Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

- a) Identificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos de COOPERACIÓN INTERNACIONAL.
- b) Diseñar y organizar acciones y vinculaciones institucionales a partir de la cooperación internacional tales como: cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten en beneficio de la comunidad.
- c) Las demás acciones que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA: Las partes acuerdan que las propuestas de programa, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos, y elevados a la categoría de acuerdos específicos de cooperación, una vez signados por sus representantes institucionales.

CUARTA: Los acuerdos específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA: Las partes convienen en regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elabore como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llevar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA: Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal. Ambas partes buscará además, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al acuerdo específico en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SÉPTIMA: Las partes designarán a miembros de su personal como responsables de este convenio, quienes se encargarán de su seguimiento y propondrán a sus respectivas autoridades la suscripción de acuerdos específicos.

OCTAVA: En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normativa vigente en cada una de las partes.

NOVENA: Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA: El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la



cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA: EL presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto podrá designarse por consenso un Tribunal Arbitral, el cual tendrá un número impar de miembros, constituyendo domicilio especial en el enunciado al principio.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado.

Lugar: Km 7 y ½, Miguel Lanús, Posadas, Misiones, Argentina.

Fecha: de de 2011



Doctora Lía Fabiola Bianco
MINISTRO SECRETARIO
DE ACCIÓN COOPERATIVA,
MUTUAL, COMERCIO E INTEGRACIÓN



Magister Javier Gortari
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES